



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 065-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Lince, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 179-2024-MIDAGRO-AGROMERCADO/DOM, la Dirección de Oportunidades de Mercado; el Informe N° 217-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 245-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-OA, de la Oficina de Administración y, el Informe N° 168-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra y Selva exportadora, con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y denominación a Agromercado, determinando que dicha entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, Agromercado, en el marco de su Ley de creación, tiene como parte de sus objetivos, "a) Fortalecer la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones para promover su articulación a los mercados nacionales e internacionales; b) Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, la ganadería, la reforestación, la agroforestería y la apicultura, y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado que reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado nacional como para el de exportación, en beneficio de los pequeños y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial (...);

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31872 prevé "Agromercado desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados que implementa progresivamente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal"; asimismo, en el Artículo 5 del citado cuerpo normativo, considera a los órganos desconcentrados como parte de la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones, en el artículo 29 del Título III establece que constituyen los órganos desconcentrados de Agromercado las Sedes Desconcentradas; y asimismo, en el artículo 30 del citado documento de gestión prevé "Las Sedes Desconcentradas son órganos desconcentrados de la entidad, responsables de proponer y ejecutar las intervenciones de fortalecimiento de capacidades en gestión organizacional, gestión empresarial y comercial, gestión de la calidad, prácticas agrícolas sostenibles y valor agregado en el ámbito de su competencia; ejecutar inversiones de apoyo al desarrollo productivo y comercial, y en obras de infraestructura económica productiva que brinden apoyo a la comercialización y post cosecha, generando su complementariedad; así como, articular con las entidades que intervienen en el territorio, en el marco de las disposiciones que emita la entidad. Dependen de la Jefatura





AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 065-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

a efectos que se hagan las gestiones administrativas para tal fin; sin perjuicio de ello, brinda opinión favorable para la creación de las sedes desconcentradas antes citadas;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe del Visto, señala que habiendo sustentado técnicamente la creación de los cinco (05) órganos desconcentrados de Agromercado en la región costa por parte de la Dirección de Oportunidades de Mercado, en uso de sus atribuciones de proponer la creación o desactivación de los órganos desconcentrados de la entidad (literal h) del Artículo 24 del ROF de Agromercado), los informes con opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración, manifiesta que es viable la emisión del acto resolutivo por parte del Jefe de Agromercado que apruebe la creación de los cinco (05) órganos desconcentrados de Agromercado en la región costa;



Con facultades conferidas al titular de la entidad, a través de los literales e) y k) del artículo 8 del Texto Integrado del ROF de Agromercado aprobado por Decreto Supremo N° 008-2024-MIDAGRI;

De conformidad con la Ley N° 31872, que modifica la Ley N° 28890, que crea Sierra y Selva Exportadora, hoy Agromercado y la Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de los órganos desconcentrados en la región costa de acuerdo al siguiente detalle:

- Sede Desconcentrada Tumbes.
- Sede Desconcentrada Lima Región Norte.
- Sede Desconcentrada Lima Región Sur.
- Sede Desconcentrada Ica.
- Sede Desconcentrada Tacna.

Artículo 2. Disponer la implementación progresiva de los órganos desconcentrados a la que se refiere el artículo anterior, en función a la disponibilidad presupuestal de Agromercado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de Agromercado (www.gob.pe/agromercado).

Regístrese y comuníquese.

Agromercado

LUIS ARMANDO LÓPEZ CABANILLAS
JEFE

